

803

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,615	59,785
1 dólar canadiense	59,048	59,276
1 franco francés	13,290	13,343
1 libra esterlina	120,815	121,399
1 franco suizo	22,832	22,941
100 francos belgas	151,607	152,427
1 marco alemán	22,854	22,963
100 liras italianas	8,712	8,750
1 florin holandés	22,281	22,387
1 corona sueca	13,565	13,635
1 corona danesa	9,666	9,710
1 corona noruega	10,718	10,767
1 marco finlandés	15,506	15,591
100 chelines austriacos	323,028	325,715
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,517	19,604

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

804

RESOLUCION del Gobierno Civil de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la explotación de una cantera de pórfidos denominada «Tapia García», sita en el término municipal de Arenas de San Pedro.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Jacinto Tapia García, vecino de Trujillo (Cáceres), para la expropiación forzosa de los terrenos propiedad de don Victor Manuel Sánchez López, enclavados en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), al objeto de explotación de una cantera de pórfidos denominada «Tapia García», sita en el término municipal de Arenas de San Pedro, en el paraje denominado Ramacastañas, cuya industria fue declarada de utilidad pública por Decreto 1893/1975, de 17 de julio, habiéndose cumplimentado en dicho expediente el preceptivo trámite de información pública, presentándose en el mismo escritos en los que se formulan alegaciones, suscritos por don Victor Manuel Sánchez López, don Pedro Tejedor de la Calle, don Feliciano Nieto López y don Pedro Muñoz Serrano, los cuales, previo informe de la Abogacía del Estado, se considera deben desestimarse, siendo preciso resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

La relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, así como los titulares de los mismos, es la siguiente:

Propietarios de los terrenos a expropiar: Don Victor Manuel Sánchez López, vecino de Arenas de San Pedro y domiciliado en paseo del Prado, edificio «Florida».

El terreno que se necesita ocupar y expropiar está comprendido dentro de la parcela número 4 del polígono número 52, siendo la extensión del mismo de 5.990 metros cuadrados de superficie, de forma trapezoidal, en el paraje denominado Ramacastañas, en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), limitando con terrenos de la Jefatura de Obras Públicas de Avila y colindante con la cantera «Tapia García».

Situación exacta: En el punto kilométrico 71,860 al 72,135 de la carretera de Avila a Talavera de la Reina.

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por la Abogacía del Estado, he resuelto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 del Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos descritos en esta resolución, a todos los efectos establecidos por los citados Ley y Reglamento, y que se publique y notifique esta Resolución en el plazo y forma que dichas disposiciones ordenan.

Contra ella, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.7 del Reglamento de Expropiación, puede interponerse por los interesados y cuantos hayan comparecido en el trámite de información pública, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación individual o publicación en el «Boletín Oficial» en el que se haya insertado.

Avila, 18 de diciembre de 1975.—El Gobernador civil, Luis Cuesta Gimeno.—4.615-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

805

ORDEN de 7 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a «Cala San Francisco, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Blanes (Gerona) para la construcción del camino de ronda en Cala San Francisco.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cala San Francisco, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Blanes.

Destino: Construcción del camino de ronda en Cala San Francisco.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito y exclusivamente peatonal.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE TRABAJO

806

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan 14.700 nuevas becas en las Universidades Laborales para el curso académico 1976/77.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, en el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969 y en el Decreto 2061/1972, de 21 de julio, artículo 3.º,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto convocar para el próximo año académico 1976/77, de acuerdo con las bases generales que se especifican en la Resolución de este Centro directivo de 7 de enero de 1976, pruebas de selección para la adjudicación de 14.700 nuevas becas, a sumar a las que se prorrogan del curso anterior, para la cobertura de puestos escolares vacantes en los Centros docentes del sistema de Universidades Laborales de Albacete, Alcalá de Henares (Madrid), Almería, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Cheste (Valencia), Eibar (Guipúzcoa), Gijón (Oviedo), Huesca, La Laguna (Tenerife), Las Palmas, Logroño, Málaga, Orense, Sevilla, Tarragona, Toledo, Vigo (Pontevedra), Zamora y Zaragoza.

1. REGIMEN JURIDICO DE LAS BECAS

1.1. El régimen jurídico de las becas es el establecido en las bases generales aprobadas por Resolución de este Centro directivo.

1.2. Una vez adquirida la condición de becario, ésta y la correlativa cobertura económica se mantendrán hasta la terminación del ciclo para el que fueron concedidas, entendiéndose, en el caso de Educación General Básica y Bachillerato, que los ciclos concluyen con la finalización de los estudios de Formación Profesional de Primer Grado y Formación Profesional de Segun-